



the fall to the first of the fi

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTEROIA OFICIAL

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bolatinas oficialas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se par rán á los Editores is los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica tedes los dias, excepte les deminges

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesstaz munsuales anticipadas; fuera de ella, 8 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bonaria, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres moviles.

ADVERTEROIA BDITOMIAB

Las disposiciones de las Autoridades, susspito las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficiall mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al systemicio nacional que dimane de las mismas, pero las és interes particular pagarán 50 cantimos de peseta par cas da linea de inserción.

Numero suelto 50 contimos do posein

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaria.-Negociado 5.º CIRCULAR

En virtud de Real orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de Estado, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno una lista de los Caballeros Grandes Cruces de Carios III é Isabel la Católica que hayan fallecido en sus respectivos pueblos y continúen figurando en la Guia oficial del presente año, así como la residencia de los supervivientes, con objeto de hacer las oportunas correcciones en los libros de las citadas órdenes y poder apreciar las vacantes que existan, á fin de dar camplimiento á lo dispuesto en Real deereto de 15 de Abril de 1889.

Madrid 28 de Mayo de 1900.=El Gobernador, Santiago de Liniers.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingenie-To Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Juan Rodríguez Barros, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 de Mayo una solicitud pidiendo la pro Piedad de 12 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre Filomena, sita en el punto llamado Cerro de Almodóvar, términos municipales de Vicálvaro y Vallecas, distrito municipal de los mismos.

El terreno registrado linda al Norte con propiedad de D. Vicente Gómez; al Sur de D. Juan Villalva; al Este con otras del Sr. Tercero, de D. Juan Villaiva y

D. Mariano Roldán, y al Oeste con las de D. Juan Villalva y la señora viuda de Agüero.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tandrá por punto de partida al Norte una casita que está á medio hacer en la propiedad de D. Vicente Gómez y se contarán 60 metros al N. y aqui se colocará la primera estaca; desde ésta, al E. 150 metros, la segunda; desde ésta, al S. á 400 metros, se colocará la tercera; de ésta, al O. á 300 metros, la cuarta; de ésta, al N. á 400 metros, la quinta, y desde ésta à la primera 150 metros, quedando cerrado el perín - tro.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de ediotos en el Bolerín oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Vicálvaro y Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Exmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 26 de Mayo de 1900 .- Federico Kuntz.

40.-415.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1900 Señores que asistieron:

Martínez Contreras. - Mejía. - Camiña González.--Ornilla.--Quiñones.— Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Médicos Vocales de la misma, D. Andrés Jurado de la Parra y Don Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido dió comienzo la revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores, que dió el siguiente resultado:

Número del sorteo

REEMPLAZO DE 1899

Fuencarral

Estanislao Estebarán Llorente.—Inútil. Continúa excluído temporal-

Chamartin

8 Lucas Gómez Domínguez.-Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.

Aranjuez

4 Evaristo Camuñas Escamilla.-Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Julian Madrid Sanchez Valladares.—Talla: 1'545 mm, Continúa exclui lo temporalmente.

Braulio de la Torre Ruiz -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Leocadio Díaz Castellano.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manuel Manzano Moltó. - Util condicional.

Ricardo Armendáriz Carrascosa.—Inútil. Continúa excluído temporal-Tomás Lucio Utill Sáiz. - Soldado útil por haber dado la talla de 1'552 28

Gregorio Moreno Martínez. - Inútil. Continúa excluílo temporal-30

mente. Emilio Lamoca Esquivias.-Pendiente. Reclámese certificación del 33

hermano Francisco. Felipe Verdugo García Vaquero.—Soldado condicional comprendido

en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Daniel Vega Sánchez. - Inútil. Continúa excluído temporalmente. Dionisio de la Fuente Cañas. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Antonio de Diego Burruezo.-Inútil. Continúa excluído temporal-

Felipe Perea Mora. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Juan Antonio Vidal Martínez. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Gregorio Albarracín Huélamo. - Soldado condicional comprendido en

el caso segundo del art. 87 de la Ley. Raimundo Coronel Martín. - Soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87 de la Ley. Mateo Jiménez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cirilo Sánchez Ríos Carrasco.—So oldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Julian Gómez Carcado. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Enrique Ruano González.—Inútil. Continúa excluído temporalmente. 79 Antonio de Oso Cominero.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Doroteo Alonso Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Angel Nanclares Lázaro.—Soldado útil por haber dado la talla de 1.575 milimetros.

Arganda

- Mariano Pérez Vallés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Nicolás Sánchez Soto. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Namero del surteo

- 8 José Santero Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - Felipe Tejero Añor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Juan Amalio Atienza Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 12 José Rubieto Alonso.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 9 Bonifacio Ruiz Fresneda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 34 Jacinto Moreno Baeza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 36 Atanasio Delgado Vázquez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluído temporalmente.

Brec

- 1 Fermín Nicasio Velasco Martínez.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Eulogio Constantino González García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5 Domingo Sánchez Trillos Garisteo.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 7 Marcos Vázquez Crespo.—Talla: 1'422 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 8 Pedro Pérez Garrido.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.

Carabaña

- 1 Pedro Díaz Lecina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14 Mariano Calero González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 18 Nicolás Fernández Algara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 24 Sotero Guindal del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Felipe Escobar Morata.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
 Florentino García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el

Revisión.—REEMPLAZO DE 1898

caso primero del art. 87 de la Ley.

Aranjuez

- 3 Honorio Alcaide Díez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 13 Cirilo García Cepeda —Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14 Angel García Simarro Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Carmelo Cristino Ruiz Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 26 Juan Mora García Ubero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 29 Andrés Muñoz Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 31 Epifanio Ramos Mudarra.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluído tem-
- Epifanio Ramos Mudarra.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluído temporalmente.
 Marcelino Miguel Machuca de la Cruz.—Soldado condicional compren-
- dido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 36 Juan Nepomuceno José Padilla Ortega.—Soldado condicional compren-
- dido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 38 Antonio García Gálvez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
 39 Joaquín Ortega Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso
- primero del art. 87 de la Ley.

 Manuel Celestino Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 46 Isidro Peña Saturio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- segundo del art. 87 de la Ley.

 55 Angel Lorenzo García Granados.—Soldado condicional comprendido
- en el caso primero del art. 87 de la Ley. 57 Miguel Ontalva Santiago.—Soldado condicional comprendido en el
- caso segundo del art. 87 de la Ley.
 59 Luis Cominero Mejías.—Soldado condicional comprendido en el caso
- primero del art. 87 de la Ley.

 Francisco de Paula Arribas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 68 José Martínez Luengo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 69 Ramón Poyo Fuentes. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Arganda

- 8 Mariano Sardinero Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Ensebio Ramón Cercadillo Castejón.--Soldado por haber cesado su excepción.
- 14 Vicente Arisco León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 47 Joaquín Cándido Aguilar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

- 19 Fernando Vázquez Herrera.—Soldado por haber obtenido la talla del 1'548 milímetros.
- 20 Francisco Salvanés y Salvanés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 23 Eusebio Solera Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 24 Felipe Verdes Atienza —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 25 Pedro Felipe Orejón Sardinero.-Pendiente.

temporalmente.

- 26 Nicolás Rebollo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el ca so primero del art. 87 de la Ley.
- Mariano Salvanés Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Juan García Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 36 Prudencio Sanz Pastor.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído tempo-
- ralmente. 37 Paulino de las Heras Ruiz.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluído

Belmonte de Tajo

- 3 Telesforo Zacarías Martín Vellón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Claudio Angel del Amo Roldán.— Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Brea

4 Eladio González Padrino.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluído temporalmente.

Carabaña

- 4 Marcelino Martínez del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 6 Juan Burgos Madrid.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 12 Miguel Cobos Escolar. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Colmenar del Arroyo

4 Millán Inés Hernández.-Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Revisión.-REEMPLAZO DE 1897

Aranjuez

- 4 Francisco Bárcenas Resusta.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Agustín Vaquero Ĝarcía.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Manuel Cuenca Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la lay.
- 11 Justo Andrés Cañete Baquero.—Inútil. Excluído por haber cumplide las tres revisiones que previene la Ley.
- 46 Gregorio Carmena Hernández.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 21 Anselmo Esquivias Callejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Lev.
- 24 Tomás Fernández Cereceda Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- previene la Ley. 34 Estéban Granullaque Sánchez de Rojas.—Talla: 1'532 mm. Excluído
- por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

 36 Gaspar García Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Arganda

- 15 Isaac Cabellos Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17 Miguel Santiago Alonso Sabrosa.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 28 Marcos Pablo Cabo Santa Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 34 Santiago Rodrigo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Belmonte de Tajo

- 3 Aquilino Antonio Martínez Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que pre-
- 6 José Juan Sánchez Expósito.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

Brea

5 Eusebio Baeza Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Carabaña

Venancio Algada Fuentes.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11 Nicanor del Amo Robleño.—Ofíciese al Alcalde de Ciempozuelos para que este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

13 Manuel Calero Raspeño — Talla: 1'540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

41 Alfonso Lucas de la Calle. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

43 Benito López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Luis Moreno Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 Tomás Padilla Leiva.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

71 Joaquín Pinto Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Lev.

74 Angel Simón Peñalva Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revision es que previene la Lev.

81 Julia Pablo Ruano González.—Soldado condicional com prendido en e caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene

83 Pedro Redondo Romero (conocido por Celestino).—Soldado por haber cesado su excepción.

86 Anselmo Redondo Villena (conocido por Ignacio).—Soldado e ondicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Pedro Rugero Sameso.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. José Lino Sánchez Portillo.—Soldado condicional comprendido en el

José Lino Sánchez Portillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

95 José Luis del Sol Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Arganda

9 Claudio Joaquín Rubiato Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cu m plió las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo acordó consignar en acta un expresivo voto de gracias para los Secretarios de los Ayuntamientos de Aranjuez y Arganda por el celo é inteligencia desplegado por dichos funcionarios en la revisión de excepciones de los reemplazos anteriores, comunicándose así á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para conocimiento de los interesados.

También acordó oficiar al Excelentísimo Sr. Gobernador militar á fia de que se sirva designar nuevos sargentos talladores para resolver la diferencia de apreciación surgida entre la Comisión mixta y los sargentos que hoy han efectuado aquella operación con el mozo Pedro Felipe Orejón Sardinero, núm. 25 del cupo de Arganda en el reemplazo de 1898.

Por el Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones el juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus Padres, hermancs, etc., fueron las verdaderas personas interesadas en cum-Plimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de

la Gobernación sino se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio. El Secretario, Camilo Pozzi.

21.-735.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Felipe Vallarino proyecta instalar un motor que accione la bomba indispensable para elevar el agua á los pisos de las casas números 11 y 13 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Mayo de 1900.=El Seoretario, Luis Millan.

39.-387.

Secretaria.— Negociado 3.º
En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Nicolás Rodríguez Martín proyecta establecer un tejar en el sitio conocido

con el nombre de El Pico del Pañuelo.

Las personas que se consideren perjudi-

cadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 Mayo de 1900 =El Secretario, Francisco Ruano. 40.-419.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte penden antos ejecutivos à instancia de D. Isidro Cuartango con D. Félix Martín Jiménez, sobre pago de pesetas, y se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia de remate.-En la villa y Corte de Madrid á 16 de Mayo de 1900. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia. Habiendo visto los presentes autos seguidos por D. Isidro Cuartango y Escribano, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano y Echevarría, contra D. Félix Martín Jiménez, mayor de edad, soltero, Ayudante de Obras públicas, domiciliado en Santander, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados á D. Félix Martín Jiménez y con su valor pago al ejecutante D. Isidro Cuartango y Escribano de la cantidad de quinientas veinticinco pesetas de principal, con más los intereses estipulados de cuarenta y cinco pesetas mensua les desde que no hizo el pago, ó sea desde el 5 de Febrero último hasta la total solvencia, los legales de éstos desde la inter-

posición de la demanda, las costas causadas y que se causen y el 2 por 100 mensual de éstas hasta su completo y definitivo pago.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le hará saber personalmente á aquél si así lo solicitare la parte actora y fuese conocido su domicilio, practicándose en otro caso por medio de edictos en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Baldomero Gullón.

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Don Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia pública en su despacho en el mismo día, mes y año de su pronunciamiento por ante mí el Esoribano, de que doy fe.— Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid à 26 de Mayo de 1900. = El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 31.—P.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el viernes 15 de Junio de 1900, á las once de la mañana, en el domicilio so cial de la Compañía, Carretas 6, principal, en Madrid.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir à dicha Junta ó hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones en Madrid, en el domicilio social, antes del 10 de Junio, ó en París, en las oficinas de la Compañía, 10, Rue de la Paix, antes del 5 de Junio.

Madrid 29 de Mayo 1900.=Por acuerdo del Consejo de Administración, L. Figuerola. 35.—P.

BALANCE ANUAL CUADRAGÉSIMO

DE

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY

of the United States. - 120, Broadway, New York.

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida.)

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre 1899.

ACTIVO	Dollars
Títulos é hipotecas	36.994.231 92
Titulos de la deuda de los Estados Unidos, de Estados, Municipales y fe- rrocarriles y otras inversiones, agrin estados, Municipales y fe-	24 914.870 61
ciembre 30 de 1899 (valor en la plaza sobre el costo, dollars 13.717.213'45). Préstamos con garantías de obligaciones y acciones (valor en la plaza en Diciembre 30 de 1899, dollars 21.418.995)	159,969,062
Préstamos sobre pólizas.	17 134.800
ciones en remate judicial en virtud de hipotessa y edicia-	2.671.489 17
Efectivo en Bancos y Compession de antidio	13.717.856 50
Efectivo en Bancos y Compañías de crédito à interès	18.271\871 74
Intereses y alquileres vencidos (100.774'22 dollars) y acumulados (dollars	643.128 99
Premios vencidos y en vias de cobro. Premios diferidos.	594.895 87
Premios diferidos	3 005.246
	2.274 834
Total del activo en 31 de Diciembre de 1899	000 404 505
THE DAME AND THE PARTY OF THE P	280 191.286 80

Certificamos por la presente que después de haber examinado personalmente los valores y cuentas mencionados en el balance anterior, correspondiente á 1899, los hemos hallado exactos y correctos. El valor de los títulos y acciones á que se refiere el citado balance, es el que tenían en la plaza en 30 de Diciembre de 1899.

Francis W. Jackson, Contador-Revisor. Alfred W. Maine, Segundo Contador-Revisor.

PASIVO	Dollara
Fondo de Seguros (o Reserva) sobre todas las pólizas existentes al tipo de valuación de la Sociedad. (Celculo hecho por el Departamento de Seguros de N. Y., dollars 216.225.257. Véase el certificado del Superinten-	Donars
dente.) Todas las demás obligaciones	216 384 975 2 688 834 03
Total del pasivo	219.073.809 03
Sobrante.	61.117.477 77
INGRESOS	
Premios pagados	42.366 814 35 11.511.386 51
Total de ingresos	53 878.200 86
DESEMBOLSOS	
Siniestros 13 871 482 85 Dotales vencidas y descontadas 1 466 192 91 Pólizas de dividendos diferidos vencidos 2 863 315 Rentas vitalicias 586 358 58 Pólizas compradas 2 265 382 42 Dividendos pagados á los tenedores de pólizas 3 054 809 68	
Pagado à los tenedores de pólizas Comisiones, anuncios, franqueo y cambio- Todos los otros pagos: impuestos, sueldos, reconocimientos médicos, gastos generales, etc Fondo de amortización: Reducción de valores de entrada de títulos com- prados à premio	24.107 541 44 5.412.843 86 5.020 500 69 342.040
Total de desembolsos	34 882 925 99
SEGUROS	-
(Las pólizas pagaderas en cuotas están reducidas á su valor permi	utado.)
The second secon	Dollars
Seguros vigentes	1 054.416 422
Solicitudes para seguros en 1899	237.356.610

Los que suscriben, nombrados por la Junta de Directores de la Sociedad La Equitativa, de acuerdo con su Reglamento, para revisar y verificar todos sus negocios correspondientes al año 1899, certifican por la presente haber examinado en persona cuidadosamente las cuentas, habiendo contado y verificado en detalle el Activo de la Sociedad, y certifican también por la presente la corrección y exactitud del precedente balance.

E. Boudinot Colt.

J. H. Durham. Comisión especial de la Junta de Direc-H. J. Fairchild. tores.

T. S. Young. G. W. Carleton.

C. B. Alexander.

Examinadas y no aceptadas.....

Nuevos seguros expedidos en 1899.....

En el balance que precede, el tipo de interés supuesto para lo futuro al computar la reserva de cada clase de pólizas, guarda correspondencia con el tipo empleado al calcular los premios de cada clase, como se expresa más adelante en el certificado del Superintendente.

Si al calcular la reserva de todas las pólizas existentes, se supusiera que en lo futuro se ha de realizar sólo el 3 por 100, el sobrante, después de deducidas todas las obligaciones, sería 38.903.704 dollars.

La Sociedad posee una suma de Activo, en exceso del Pasivo total, mayor que el de toda otra Compañía de Seguros de vida de los Estados Unidos ó Europa, computado del mismo modo.

Todo el interés que se realice en exceso de los tipos supuestos, se agregará al sobrante en beneficio de los tenedores de pólizas.

Como de costumbre, en 1900 se hará el prorrateo de utilidades correspondientes los tenedores de pólizas, de la manera especificada en sus respectivos contratos. Certificamos por la presente la exactitud de la exposición anterior.

> J. G. Van Cise, actuario. R. G. Hann, sub-actuario.

Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. Albany, Enero 31 de 1900. Certifico por la presente que en conformidad con las clánsulas de la Sección ochenta y cuatro de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, y en conformidad con las tarifas adoptadas en el cálculo de premios de las pólizas valuadas, he hecho que las obligaciones contraídas por la Sociedad de Seguros sobre la vida La Equita-tiva de los Estados Unidos, bajo sus pólizas vigentes el 30 de Diciembre de 1899, se valuén según la Tabla de experiencia combinada de mortalidad, al 4 por 100 de interés, la Tabla de experiencia americana de mortalidad con interés al 3 por 100 y al 3 1/2 por 100 asumido en la Tarifa de premios, y hallo que dichas obligaciones ascienden à dollars 216, 225, 257.

Louis F. Payn, Superintendente de Seguros.

OFICIALES

James W. Alexander, Presiden James H. Hyde, Vicepresidente. Gage E. Tarbell, segundo Vicepresidente. George T. Wilson, tercer Vicepresidente. Thomas D. Jordan, Interventor. William Alexander, Secretario. Sidney D. Ripley, Tesorero. William H. Mc. Intyre, Subsecretario. James B Loring, Registrador. Edward W. Lambert, M. D., Edward Curtis, M. D., Directores Médicos.

DIRECTORES

James W. Alexander. Louis Fizgerald. Chauncey M. Depew.

John A. Stewart. Robert T. Lincoln. D. O. Mills.

WM. A. Wheelock. Morcellus Hartley. A. F. Cassalt Cornelius N. Bliss. Henry G. Marquand. Geo H. Squire. Thos D. Jordan. C. B. Alexander. Chas S. Smith. Thos S. Young. James H Hyde. T. Jefferson Coolidge Jacob H. Schiffe. WM. A Tower. John Jacob Astor. Gage E. Tarbell. George J. Gould. A. Van Santvoord. Edward W. Lambert. Geo T. Wilson Sir W. C. Van Horne. H. M. Alexander. T De Witt Cuyler.

H. C. Haarstick. John Sloane. WM. Alexander. Marvin Hughitt. H. J. Fairchild. M. E. Ingalls. David H. Moffat. Brayton Ives. C. Ledyard Blair, A. Van Bergen. Levi P. Morton. August Belmont. Thomas T. Eckert. James H. Dunhan. Sidney C. Ripley. John J. Mc Cook. John E. Searles. Samuel M. Inman. Geo. W. Carleton. E. Boudinot Colt. Joseph T. Low. Alanson Trask. J. F. de Navarro.

Nueva York, Enero 1 de 1900. - Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual cuadragésimo de la «Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa, de los Estades Unidos. = James W. Alexander, Presidente .= Sello de la Sociedad.

El Jefe de la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que habiéndoseme exhibido el balance cuadragésimo anual en castellano de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, correspondiente al año que terminó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, para traducir de él la parte que tenía en inglés, se ha hecho así y su contexto fiel y literal es el siguiente:

«Traducción.—Estado de Nueva York.—Ciudad y condado de Nueva York.— Hoy nueve de Abril del año del Señor, de mil novecientos, ante mi, compareció personalmente James W. Alexander, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, a quien conozco personalmente, el que siendo juramentado en debida forma por mi, dijo que residia en la ciudad de Nueva York, que era el Presidente de la Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida. de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación de la dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie por igual orden, como Presidente de dicha Sociedad.—John B. Rusell, Notario pú-

blico, condado de Nueva York.—Sesenta y siete.—Lugar del sello.
Estado de Nueva York.—Condado de Nueva York.—Yo, William Sohmer, Secretario del Condado de Nueva York y también Secretario del Supremo Tribunal de Justicia de dicho condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certifico por la presente que John B. Rusell, cuyo nombre está firmado en el certificado de prueba ó reconocimiento del adjunto instrumento, y escrito sobre él, era, al tiempo de ha-cer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para el condado de Nueva York, habitante en dicho condado, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerlo. Y además, que conozco bien la letra de tal Notario, y creo en verdad que la firma al pie de dicho certificado de prueba ó reconocimiento es verdadera. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma y fijado el sello de dicho Tribunal y condado hoy diez de Abril de mil novecientos. -W. Sohmer, Seere-

tario.=Lugar del sello.»

34 054.778

203.301.832

Y para que conste lo firmo en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos. = Manue de Labra .= Derechos con arreglo al arancel, doce pesetas .= Registrado al folio 28, número 194.=1900 = Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas.=Núm. 5.150.=Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Manuel de Labra, Intérprete primero del mismo. = Madrid 9 de Mayo de 1900. = Por el Subsecretario. = M. de Caspegne. = Hay un sello del Ministerio de Estado.=Visto en este Consulado general de España, baeno para legalizar la firma de Mr. Wm, Sohmer.=Nueva York, 10 de Abril de 1900.=Por el Cónsul general.=Mariano Fábregas Sotelo, Vicecónsul.=Nueva York =Número 50.=Artículo 57.=De rechos, dollars, 2:91 más 20 por 100 impuesto, 0:58, total dollars, 3:49.=Lugar del sello.=Número 4 600=Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Mariano Fábregas, Vicecónsul de España en Nueva York, = Madrid 26 de Abril de 1900. =Por el Subsecretario. =M. de Caspegne. =Registrado al folio 28 número 194.=1900.=Hay dos sellos del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta de la clase 11.ª

Su Sucursal de España certifica, con arreglo á la ley de Presupuestos, los parti-

culares siguientes:

Pesetas Cents Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores à 1.º de Enero de 1899, ascienden à...
Y las primas recaudadas por seguros, realizadas dentro de dicho 4.035 831 65 año, á..... 360 958 99 Total.... 4.396.790 64 Pagado por rentas vitalicias..... 61 776 05 982 308 27 Dotales y otras pólizas vencidas.

Dividendos y pólizas compradas. 168.679 52 Siniestros.... 1.376 492 72 2.589 255 56

Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España otorgó esta Sociedad en 27 de Septimbre de 1895 escritura de fianza hipotecarira por ante el Notario Don Francisco Moragas, gravando por la suma maxima de un millón de pesetas, requerida por la referida ley de Presupuestos, su edificio de Madrid, cuya escritura fué registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodia de

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publicanse en cumpliento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos. Director General, Juan Angel Rosillo.-Gerente, Sucursal de España, Manuel Rosillo, = Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez.

> Escuela Tipolitografica del Hospicio. 182 Teléfono 182